Testamento de D. Agustín de Arrieta, dueño de la Casería denominada Casanao.

1829-03-24 **AHPG-GPAH 3/0057, A: 46**

En el nombre de Dios todo Poderoso Amen. Sepan cuántos éste mi testamento, y Ultima Voluntad vieren como yo D. Agustín de Arrieta, natural y vecino de la Población de Alza, viudo de Dª Teresa Vicenta de Casares, vecina que fue de la misma Población, hallándome sano y bueno, fuera de cama sin enfermedad ninguna, aunque en la avanzada edad de ochenta y un años, en mi juicio y entendimiento natural, deseando dejar arregladas mis cosas temporales, para después de mis días creyendo como firmemente creo en el Altísimo misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, y en todo lo demás que cree, confiesa y enseña la Santa Madre Iglesia Católica, Apostólica Romana, en cuya fe he vivido y protesto vivir y morir, ordeno mi Ultima y postrimera Voluntad, bajo los auspicios de la Madre de Dios María Santísima y Concebida sin mancha de pecado original en los términos siguientes.

Primeramente encomiendo a Dios Nuestro Señor mi Alma, redimida por la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo, y el cuerpo a la tierra, masa de su formación y cuando la Divina Voluntad, fuere servida de llevarme de ésta presente vida a la otra, quiero que mi cadáver sea sepultado en el Campo Santo de la misma Población, en cuya Iglesia Parroquial de San Marcial se me harán mis funerales con su oficio.

Mando se den por una vez a las mandas forzosas, a cuatro reales de vellón, y las excluyo de todo derecho a mis bienes.

Declaro que no tengo ascendientes, ni descendientes, ni herederos forzosos.

Así bien declaro que soy dueño y propietario de la Casería denominada Casanao, y sus pertenecidos radicantes en dicha Población de Alza.

Para cumplir todo lo pío que contiene éste testamento nombro por mi testamentario a mí sobrino D. Francisco de Echeverria, vecino de la referida Población de Alza y le confiero amplio poder para que luego que fallezca se apodere de mis bienes, venda de lo más efectivo los precisos en pública almoneda o fuera de ella, y de su producto lo cumpla y pague todo, cuyo encargo le dure el año legal, y el más tiempo que necesitare, pues se lo prorrogo.

Después de cumplido y pagado todo lo expresado, del remanente de mis bienes muebles,

raíces derechos y acciones presentes y futuros instituyo por mi heredero a mi hermano Pedro de Arrieta, natural de la referida Población y vecino de ésta Ciudad de San Sevastián, para que mientras sus días disfrute de mis bienes, y después de sus días quiero que ésta mi herencia, sea para su hijo, mi sobrino Marcial de Arrieta, que se halla en mesa y compañía de dicho su padre Pedro, pues en falta de éste, quiero que sea mi heredero dicho Marcial.

Y por el presente revoco y anulo todos los testamentos, y demás disposiciones testamentarias, que antes de ahora he formalizado por escrito de palabra o en otra forma, para que ninguno valga, ni hagan fe, Judicial ni extrajudicialmente excepto éste testamento, que quiero y mando se estime, y se tenga por tal, y se observe, y cumpla todo su contexto, como mi Ultima deliberada Voluntad, o en la vía y forma que mejor lugar haya en derecho.

Así lo otorgo y firmo ante el presente Escribano de S. M. público del Número de ésta dicha Ciudad de San Sevastián, en ella a veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve, siendo testigos…y en fe de ello, de que conozco al testador, y de hallarse en su sano juicio memoria y entendimiento, firmo yo el Escribano=

_____